

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N° 135 -2022-MPC/GM

Calca, **10 FEB. 2022**



VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°913-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 913-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 05 de enero del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°015525 de fecha 01 de noviembre del 2020 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **MERMA CABRERA MAGNO con DNI N°44865933** domiciliado en Urb. Magisterial 219 del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X1K917 con Licencia de Conducir N°Z44865933, por *"Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida."* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 5.00% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago pecuniario correspondiendo a la multa equivalente al 5.00% de la UIT, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

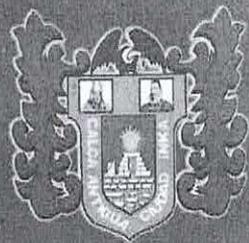
Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...).* Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".*





F: 03/03/2022
h: 11:40 am
t1 para el ADM.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a MERMA CABRERA MAGNO con DNI N°44865933 domiciliado en Urb. Magisterial 219 del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, con la **MULTA equivalente al 5.00% de la UIT, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; añadiendo el monto de s/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción ascendiendo la suma de s/ 600.00 conforme establece el Artículo 311 de la norma precitada en su numeral 3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago** que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N°X1K917 , LAURA LALANGUI JUAN CARLOS con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°015525.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CP. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 913-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ
Gerente Municipal

CC : ING. DENNIS TORRES CABEZA
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 22 DICIEMBRE del 2021

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 15525 de fecha 01 NOVIEMBRE del 2020



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 01 NOVIEMBRE del 2020 se ha emitido la papeleta de infracción N° 15525 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 01 NOVIEMBRE del 2020, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) MAGNO MERMA CABRERA, identificado(a) con , DNI N° 44865933, domiciliado en URB. MAGISTERIAL 219, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X1K917; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de la UIT y no implica la imposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 15525 emitido por personal policial en fecha 01 NOVIEMBRE del 2020, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) MAGNO MERMA CABRERA identificado con DNI N° 44865933., domiciliado en el inmueble sito en la dirección URB. MAGISTERIAL 219, del Distrito de CUSCO, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X1K917; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; añadiendo el monto de s/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción ascendiendo la suma de s/ 600.00 conforme establece el Artículo 311 de la norma precitada en su numeral 3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago, debiendo considerarse el porcentaje correspondiente al presente año fiscal y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X1K917; administrado(a) JUAN CARLOS LAURA LALANGUI con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Muro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Ligado Masjas
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 85 GM - MPC - 2022
A: see - Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
() ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

FOLIOS: _____

06 ENE. 2022



(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite:
<https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

Captcha:



Ingresar Captcha :

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: MERMA CABRERA MAGNO
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 44865933
NRO. DE LICENCIA: Z44865933
CLASE Y CATEGORIA: AIIIc
VIGENTE HASTA: 16/08/2026
ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE
FALTAS
MUY GRAVE(S): 0
GRAVE(S): 0
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:
INFRACCIONES ACUMULADAS: 1

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA	018605	13/10/2017		L08		0	5

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
Z44865933	A IIIc	Revalidación	17/11/2016	16/08/2021	16/08/2026
Z44865933	A IIIc	Nuevo	17/11/2016	17/11/2016	17/11/2019

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	44865933	15/10/2019	15/10/2021	0	0



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
 GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
 PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

N° 015525

A

R.U.C. 20156074242

DEL VEHICULO

DATOS DEL CONDUCTOR										
APELLIDOS <i>Merma Cabrera</i>					Nro. DE PLACA DE RODAJE					
NOMBRES <i>Magno</i>					X	L	K	9	1	7
DOC. IDENT. <i>44868933</i>					COLOR <i>Dorado Metálico</i>					
N° LICENCIA DE CONDUCIR			CLASE	CAT	MARCA <i>Mitsubishi</i>					
244865933			A	III	CLASE <i>N1.</i>					
DOMICILIO <i>Vib. Magisteral 215.</i>					N° TARJETA IDENT. VEHICULAR <i>001283480-</i>					
DISTRITO <i>Cusco</i>			PROVINCIA <i>Cusco</i>		DEL PROPIETARIO					
FIRMA DE CONDUCTOR <i>[Signature]</i>			OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR		APELLIDOS <i>SUNAR P.</i>					
DEL P.N.P. QUE INTERVIENE					NOMBRES					
APELLIDOS <i>SUNAR Caceres Valer y.</i>					DOMICILIO					
UNIDAD: <i>Com. PNP Pizac</i>					DISTRITO					
FIRMA: <i>[Signature]</i>					OBSERVACIÓN DEL P.N.P. <i>licencia vencida</i>					

DE LA INFRACCIÓN									
LUGAR: <i>Punto Pizac</i>					CUADRA: <i>Pizalla A. B. Leguía</i>				
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS					
<i>01</i>	<i>11</i>	<i>2020</i>	<i>11</i>	<i>30</i>					

OBSERVACIONES										
CONTROL POLICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MECANISMOS TECNOLÓGICAS		CONTROL CIUDADANO						
OPERATIVO N°										
AUTORIZADO POR										
DEL TESTIGO										
APELLIDOS:										
NOMBRES:										
DNI: N°:										

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO										
T. PUBLICO					PARTICULAR					
<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
ORDENANZA Nro.					NUMERAL ESCAMUL					

IMPORTANTE: Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32, no tienen descuento y deberán ser pagadas en su totalidad (100%). Las demás infracciones podrán pagar el 17% del importe de la infracción cometida, hasta el 5to. día hábil, después de cometer la infracción.

EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción

fund